

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Cultivo actual
110-A-102	174	Benito Tomé González	0,0165	Carabalos	Viña.
110-A-103	134	Manuel Tomé González	0,0048	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-103	137	Manuel Tomé González	0,0306	Mourente Eiros	Patio.
110-A-103	138	Manuel Tomé González	0,0062	Mourente Eiros	Labor secano.
110-A-103	173	Manuel Tomé González	0,0084	Carabalos	Viña.
110-A-104	147	Angelita Troitiño	0,0244	Mourente Casal	Labor secano.
110-A-105	144	Angel Troitiño Varela	0,0039	Mourente Casal	Labor regadio.
110-A-106	22	José Troitiño	0,0113	Bora	Labor secano.
110-A-106	23	José Troitiño	0,0500	Bora	Prado.
110-A-107	86	Alicia Valiño	0,0047	Cacharelos	Prado.
110-A-108	117	Elisa Valiño	0,0040	Mourente Eiros	Acera.
110-A-108	118	Elisa Valiño	0,0187	Mourente Eiros	Viña.
110-A-109	72	Elisa Valiño González	0,0089	Cacharelos	Monte alto.
110-A-109	73	Elisa Valiño González	0,0063	Cacharelos	Monte alto.
110-A-110	69	José Vazquez Rodríguez	0,0088	Cacharelos	Monte alto.
110-A-111	63	Armindo Villaverde	0,0620	Carballeira	Monte alto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 456/1974, de 7 de febrero, por el que se concede la validez oficial de las enseñanzas de Grado Superior al actual Conservatorio Profesional de Música, no estatal, de Alicante.

De acuerdo con lo solicitado por la Caja de Ahorros del Sureste de España, en aplicación del Decreto de reglamentación general de los Conservatorios de Música de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas del Grado Superior al Conservatorio Profesional de Música «Oscar Espiá», de carácter no estatal, de Alicante.

Artículo segundo.—Dicho Centro seguirá dependiendo, a efectos de su sostenimiento económico, de la Caja de Ahorros del Sureste de España y sometido a las directrices generales, sobre régimen de enseñanzas, del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 457/1974, de 7 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, al Centro de Enseñanza «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia, sito en la calle Conde de Altea, nú-

mero veintidós, el cual quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, a los efectos de formalización de matrícula y examen de reválida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 458/1974, de 7 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «teatro romano» de Zaragoza, y del entorno y ambiente propios del mismo.

Al efectuarse las obras de cimentación del edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, proyectadas en el solar ubicado entre las calles de la Verónica, Pedro Joaquín Soler y San Andrés, de la ciudad de Zaragoza, han aparecido los restos del que fuera teatro público de la romana Caesaraugusta.

Detenidas las obras hasta ser realizadas las primeras excavaciones arqueológicas, a fin de poder determinar exactamente el estado real de las ruinas, ha podido constatarse su relativo buen estado de conservación, que aconseja de manera inmediata sean protegidas y valoradas como deben, máxime teniendo en cuenta que se hallan en el centro de una ciudad de la importancia de Zaragoza, a la cual servirá de notable enriquecimiento artístico.

Los propietarios de los referidos terrenos son la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya Iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya Iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS